RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 11001310302420100003700

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en proveído adiado el 11 de marzo de 2020, mediante el cual confirmó lo decidido por el Despacho en auto adiado el 7 de noviembre de 2019.

2. En consecuencia de lo anterior, se requiere a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que en el término perentorio de 20 días, consigne el valor de la indemnización a reconocer producto de la expropiación del predio objeto del proceso, so pena de librar orden de pago en la forma indicada en el numeral 8 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase a la contabilización del término respectivo, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

3. Previo a reconocerse personería a la Dra. Esperanza Gaitán Espinosa, apórtese poder en los términos del inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

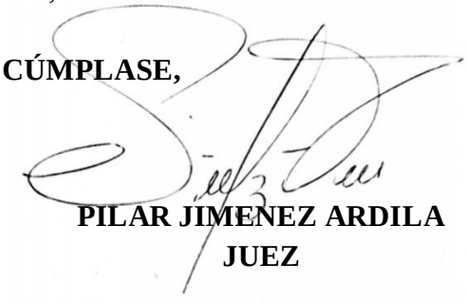

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 79
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria